



ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZA NÚM. 4

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma. (art. 100 y stes)

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los trámites administrativos, o a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos.
- 2) Certificaciones.
- 3) Fotocopias.
- 4) Tarjetas de armas.
- 5) Autorizaciones de transporte escolar.
- 6) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 7) Compulsa de documentos.
- 8) Presupuestos y Ordenanzas fiscales.
- 9) Informes y contestaciones a consultas.

DEVENGO

Art. 3.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

SUJETOS PASIVOS

Art. 4.- Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

TARIFAS

Art. 5.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

NORMAS DE GESTION

Art. 6.- Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

- a) Las tasas por expedición de certificados deberán hacerse efectivas al Encargado del Registro en el momento de su solicitud.
- b) Las tasas por expedición de documentos compulsas deberán ser hechas efectivas, en el momento de su solicitud, en el Departamento correspondiente, el cual deberá rendir cuentas.
- c) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas deberán hacerse efectivas en las oficinas de la Policía Municipal.
- d) Las consultas sobre el importe que resultaría de efectuar descalificaciones de viviendas se realizarán previa solicitud del interesado y depósito de la cantidad que figura en el anexo, la cual se deducirá del importe a abonar por la descalificación. Caso de no llevarse a cabo la descalificación, no se devolverá dicho depósito.

Art. 7.- El pago del Impuesto Municipal de Circulación, en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para efectuar el alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, requerirá el empadronamiento del titular del vehículo en dicho Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I - COPIAS DE PLANOS Y PLANOS DE LA CIUDAD DE ESTELLA

- | | |
|--|--------|
| - Por fotocopias de planos, el metro lineal | 1,50 € |
| - Por unidad de planos de la Ciudad de Estella-Lizarra | 2,00 € |

EPIGRAFE II - CERTIFICACIONES

- | | |
|--|--------|
| - Por expedición de certificados, diligencias, edictos, etc. | 1,50 € |
| - Por expedición de certificados de archivo | 4,00 € |
| - Por expedición de hojas catastrales | 1,50 € |
| - Por cada cédula parcelaria | 0,60 € |
| - Por cada duplicado de recibo | 1,00 € |

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes I, III y IV.

EPIGRAFE III - FOTOCOPIAS

- | | |
|---|--------|
| - Fotocopias modelo DIN A-4 | 0,10 € |
| - Fotocopias modelo DIN A-3 | 0,15 € |
| - Fotocopias de documentación archivada | 1,00 € |



EPIGRAFE IV - COMPULSAS

- Por compulsas de documentos cada hoja 0,20 €

EPIGRAFE V - IMPRESOS

- Impresos altas y modificaciones Impuesto Circulación 0,25 €

EPIGRAFE VI - PRESUPUESTOS Y ORDENANZAS FISCALES

- Por cada ordenanza 5,00 €
- Por cada presupuesto 5,00 €
- Información en CD's 5,00 €
- Información disquetes 5,00 €

EPIGRAFE VII - EMISION DE INFORMES PARA DESCALIFICACION DE VIVIENDAS

- Por los informes precisos para cada descalificación de V.P.O.44,11 €

EPIGRAFE VIII.- EMISIÓN DE INFORMES EMITIDOS POR POLICIA MUNICIPAL

- Por informes emitidos por Policía Municipal 74,38 €

EPIGRAFE IX. EMISIÓN DE INFORMES POR OFICINA TECNICA MUNICIPAL

- Por informes emitidos por el Arquitecto municipal:
 - En consultas urbanísticas:75 euros
 - Por hora adicional.....20 euros/hora

EPIGRAFE X.- TRAMITACION DE TARJETAS DE ARMAS

- Por cada tarjeta 13,10 €

EPIGRAFE XI.- AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR

- Por cada autorización 13,10 €

EPIGRAFE XI.- FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DERECHOS DE EXAMEN

- Por cada inscripción 10 €

Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente su modificación en el Pleno de fecha 01/12/2016 y publicada íntegramente su aprobación definitiva en el BON N° 50 de fecha 13/03/2017.